

N° 40514-COMEX

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR**

De conformidad con las facultades y atribuciones que les conceden los artículos 50, 140 incisos 3), 8) 10), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 4, 25, 27 párrafo 1, 28 párrafo 2 inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el artículo 20.1.3 (a) y el Anexo 13-A del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia, Ley de Aprobación N° 9238 del 05 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia, mediante la Decisión N° 05 de fecha 10 de febrero de 2017; conformó el "*Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales*", en la forma en la que aparece en dicha Decisión.

II.- Que en cumplimiento de lo establecido en dicho Tratado, debe publicarse la citada Decisión.

Por tanto;

DECRETAN:

Publicación de la Decisión N° 05 de fecha 10 de febrero de 2017 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia: "*Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales*".

Artículo 1.- Publíquese la Decisión N° 05 de fecha 10 de febrero de 2017 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de Colombia: "*Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales*" que a continuación se transcribe:

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y COSTA RICA

COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO

DECISIÓN No. 05

Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales

La Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica, en cumplimiento de lo establecido en el Anexo 13-A (Servicios Profesionales) y el Artículo 20.1.3 (a) (La Comisión de Libre Comercio) del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica,

CONSIDERANDO

Que el Anexo 13-A del Tratado dispone que las Partes, de común acuerdo, podrán conformar un Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales,

DECIDE

1. Conformar el Grupo de Trabajo sobre Servicios Profesionales (en adelante el "Grupo"), el cual tendrá como objetivo abordar las acciones conjuntas para facilitar el comercio de servicios profesionales entre las Partes.
2. El Grupo definirá su plan de trabajo, cronograma de seguimiento y si lo considera pertinente, sus reglas de procedimiento.
3. Las reuniones del Grupo, podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico. Cuando las reuniones sean presenciales, se realizarán alternadamente en el territorio de cada Parte, y le corresponderá a la Parte sede organizar la reunión. Las Partes harán sus mejores esfuerzos por reunirse al menos una vez cada 90 días.
4. El Grupo de Trabajo puede considerar los siguientes asuntos:
 - (a) procedimientos para incentivar el desarrollo de acuerdos o convenios de reconocimiento mutuo entre sus organismos profesionales pertinentes;
 - (b) desarrollar procedimientos viables sobre estándares para el licenciamiento y certificación de proveedores de servicios profesionales;
 - (c) identificar aquellos servicios profesionales prioritarios para su trabajo; y
 - (d) otros asuntos de interés mutuo relacionados con la prestación de servicios profesionales.

5. La presente Decisión entrará en vigor en la fecha de su firma.

San José, 10 de febrero de 2017



**JAVIER HUMBERTO GAMBOA
BENAVIDES**
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
de la República de Colombia



~~**JHON FONSECA ORDÓÑEZ**~~
Viceministro de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior de la
República Costa Rica

Artículo 2.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República, a los quince días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE.-


LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA


ALEXANDER MORA DELGADO
Ministro de Comercio Exterior




1 vez.—Solicitud N° 14997.—O. C. N° 3400033768.—(IN2017154652).